

## ÍNDICE

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Rectora

1.1.1 Resolución Rectoral núm. 8/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación del Programa Docencia ..... p. 1

1.1.2 Resolución 9/2023, de 16 de marzo de 2023, por la que se pública la Convocatoria para la Presentación de Propuestas de Cursos de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva 2023 ..... p. 5

#### 1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Integradas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 6

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 16

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 16

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Convocatoria de Docencia en Lengua Extranjera (DLEX). Curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 16

3.3.2 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 19

3.3.3 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023) ..... p. 19

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Rectora

#### 1.1.1 Resolución Rectoral núm. 8/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación del Programa Docencia

##### Antecedentes

El apartado 3.1 del Programa de Evaluación de la Actividad Docente, Docencia, de la Universidad de Huelva contempla la existencia de una Comisión de Evaluación como "órgano responsable de llevar a cabo la valoración de cada una de las variables en las que se concretan las dimensiones del modelo de evaluación.

La Resolución Rectoral 6/2023, de 9 de febrero, renovó la composición de esta Comisión. Ratificados los miembros de la misma representantes del profesorado por el Consejo de Gobierno, y habiéndose producido la vacante por renuncia de uno de los miembros de este colectivo, de conformidad con el art. 31.r) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

Primero: Aprobar la sustitución del Profesor Eduardo Mayoral Alfaro por la Profesora Inés Garbayo Nores, como representante del profesorado en la Comisión de Evaluación del Programa Docencia.

Segundo: Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto

Huelva, 15 de marzo de 2023

La Rectora  
María Antonia Peña Guerrero

#### Anexo I: Convocatoria cursos de verano 2023

##### Primera. Calendario.

1. Los Cursos de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva en esta convocatoria de 2023 podrán ser impartidos en los distintos centros de la Universidad de Huelva o en otras entidades o municipios de la provincia de Huelva, previo acuerdo con la correspondiente institución en las siguientes fechas previstas:

- Del 17 al 28 de julio de 2023.
- Del 1 al 11 de septiembre de 2023.

2. Las fechas exactas, así como los lugares de celebración y el modo definitivo de impartición, serán determinados por la Universidad de Huelva una vez definida la programación en su totalidad, tras su aprobación por Consejo de Gobierno. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores de cada una de las actividades académicas y los acuerdos cerrados con las instituciones colaboradoras de los mismos.

Segunda. Requisitos generales y formato de los Cursos de Verano de Formación Permanente de la UHU.

1. La denominación y el formato con que se elaboren e informen públicamente estas Actividades Formativas Específicas de Verano en ningún caso podrán ser similares a las de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Huelva, ni inducir a confusión respecto al contenido. Tampoco podrán coincidir en sus denominaciones con las de otros títulos propios de Formación Permanente ya aprobados y vigentes.

2. La finalidad de estos cursos será establecer foros de debate y servir como medio de transmisión del conocimiento en los distintos ámbitos. En ellos podrán participar tanto personal académico especialista, como profesionales cualificados, con el objetivo de debatir y reflexionar sobre temas relevantes y de interés actual.

3. Estas actividades de verano podrán impartirse bajo la modalidad de enseñanza presencial o bajo la modalidad de enseñanza virtual.

4. Será requisito obligatorio para la impartición del curso que cuente con un número mínimo de matrículas, que en esta convocatoria se cifra en 25 estudiantes.

5. Las actividades podrán organizarse en Cursos o Seminarios:

A) Cursos:

- Serán de 3 ECTS y se desarrollarán a lo largo de cinco días. Tendrán una duración de 25 horas lectivas debiéndose concretar en sesiones de dos horas y siendo necesario reservar una hora de la última sesión para la evaluación.
- El número de docentes integrantes del curso no será superior a ocho debiendo participar con un mínimo de dos horas y media. Las sesiones podrán ser impartidas por un único docente, o también en formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida proporcionalmente por los miembros integrantes de la mesa.

B) Seminarios:

- Podrán ser de 1,5 ECTS o de 2 ECTS y se desarrollarán a lo largo de dos o tres días respectivamente. Tendrán una duración de 15 horas lectivas para los seminarios de dos días y de 20 horas lectivas para los seminarios de tres días, debiéndose concretar en sesiones de dos horas. Al igual que en los cursos, será también necesario reservar al menos una hora de la última sesión para la evaluación.
- El número de docentes integrantes del seminario no será superior a seis en el caso de los seminarios de 2 ECTS y de cinco para el caso de los de 1,5 ECTS. Todos los docentes deberán impartir al menos dos horas y media. Las sesiones podrán ser impartidas por un único docente, o también en formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida proporcionalmente por los miembros integrantes de la mesa.

Tercera. Presentación de propuestas.

1. La presentación de propuestas por el profesorado con vinculación permanente o profesorado Ayudante doctor comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UHU, sin perjuicio de su publicidad en la página web del Servicio de Títulos Propios de la Universidad de Huelva a efectos puramente informativos (<https://www.uhu.es/titulos-propios/>), y permanecerá abierta hasta las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) 14 de abril de 2023.

2. Las propuestas se elaborarán en los modelos normalizados establecidos del Anexo II, debiendo adecuarse a las directrices recogidas en esta convocatoria. Los interesados deberán canalizarlas a través de los nueve centros académicos de la UHU, como órgano promotor. En todo caso, habrá que aportar el certificado de aprobación en Junta de Centro del órgano promotor. En el caso de que hubiera colaboración con empresas u otras instituciones ajenas a la UHU, deberá aportarse una carta de compromiso firmada por ambas partes.

3. Los impresos de propuestas, así como las bases de la presente convocatoria, se podrán obtener en la siguiente dirección: <https://www.uhu.es/titulos-propios/>.

4. La presentación de las solicitudes se realizará por Registro Electrónico o por cualquiera de los otros medios previstos en art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para dudas y consultas relacionadas con el procedimiento y las cuestiones de carácter académico y/o normativo se ofrecen los siguientes contactos: [direccion.posgrado@uhu.es](mailto:direccion.posgrado@uhu.es) y [secretaria.titulospropios@sc.uhu.es](mailto:secretaria.titulospropios@sc.uhu.es) (Tlf. 959.218.081 y 959.218.159).

Cuarta. Selección y aprobación de las propuestas.

1. Pasado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva estudiará y valorará las propuestas recibidas.

2. Para la valoración de las propuestas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación a las líneas estratégicas de la Universidad de Huelva: se priorizarán las acciones encaminadas a la obtención de los objetivos de la Agenda 2030.
- b) Relevancia, actualidad e interés social de la temática, así como expectativas de impacto del curso.
- c) Currículum académico y/o profesional del director/a del curso y del profesorado participante.
- d) Recursos financieros y materiales aportados por entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Con la presentación de la propuesta se requiere escrito que lo avale y justifique.

3. Tras el estudio y la valoración, las propuestas seleccionadas para poder ser incluidas dentro de la oferta de los Cursos de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva 2023 se publicarán en el Tablón Electrónico de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. La aprobación definitiva de las propuestas, corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad y, con posterioridad, a su Consejo Social. Para ello, será necesario que la Dirección del Curso o Seminario presente el programa formativo a desarrollar, según el modelo establecido en función del tipo de curso, en los plazos establecidos para ello. Los modelos que se utilizarán para este fin estarán disponibles en la página web del Servicio de Títulos Propios de la Universidad de Huelva (<https://www.uhu.es/titulos-propios/>).

Quinta. Obligaciones de la Dirección.

1. La Dirección de un Curso o Seminario de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva 2023 deberá ser asumida por un miembro del profesorado de la Universidad de Huelva, que deberá estar necesariamente en posesión del título de Doctor y tener vinculación permanente y a jornada completa con la Universidad de Huelva. Asimismo, el Director o Directora del Curso o Seminario deberá pertenecer a un área de conocimiento lo más afín posible a la temática y contenido del curso en cuestión.

2. Son obligaciones de la Dirección de los Cursos y Seminarios de Verano de la Universidad de Huelva:

- a) Una vez que se le haya comunicado que la propuesta ha sido aceptada, deberá tramitar, de acuerdo con ésta, la Memoria Académica y Económica donde se fijen los objetivos y estructuración del correspondiente Curso o Seminario, respetando las instrucciones y trasladando

toda la información y documentación que a tal efecto se le haya facilitado desde el Servicio de Títulos Propios.

- b) Garantizar la calidad y la viabilidad económica de la actividad formativa, gestionando el presupuesto de acuerdo con lo establecido en ella presente convocatoria, el Real Decreto 822/2021 y en las normativas competentes en vigor de la Universidad de Huelva.
- c) Implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnado.
- d) Atender personalmente al buen desarrollo de la actividad.
- e) Desde su aceptación formal y hasta la fecha de su conclusión, las personas responsables de dirigir el Curso o Seminario de Verano deberán facilitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente cualquier información sobre su organización y desarrollo.
- f) Solicitar y coordinar la documentación necesaria para el seguimiento del curso, y que deberá estar a disposición del alumnado, junto con el programa, calendario, horario, distribución del profesorado, fechas y criterios de evaluación, etc. En la modalidad de Cursos (3 ECTS), se dispondrá de un espacio en la plataforma Moodle, donde se subirá toda la documentación. En el caso de los Seminarios, toda esa documentación se le proporcionará al alumnado a través de la publicación de ésta en la página web del Servicio de Títulos Propios (<https://www.uhu.es/titulos-propios/>), pudiendo solicitarse la incorporación a un espacio en Moodle de esta documentación.
- g) Con una antelación de al menos un mes, la Dirección del Curso o Seminario hará llegar al Servicio de Títulos Propios de la Universidad de Huelva ([secretaria.titulospropios@sc.uhu.es](mailto:secretaria.titulospropios@sc.uhu.es)) la documentación y los materiales necesarios para la impartición de los Cursos y Seminarios de Verano, así como cualquier información adicional que crean que es fundamental que se encuentre disponible, bien en la página Moodle en el caso de los Cursos, o bien en la web del Servicio de Títulos Propios en el caso de los Seminarios, si no tuvieran espacio disponible en Moodle.
- h) Comunicar al Servicio de Títulos Propios, recabando autorización previa, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.
- i) Seleccionar al profesorado participante, del que recibirá su aceptación a participar, fijará el programa concreto y organizará las distintas sesiones, tal y como habrá plasmado previamente en la propuesta aprobada por Consejo de Gobierno.
- j) Recopilar tanto del profesorado como del alumnado participante los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.
- k) Asegurar el control de asistencia, y realizar y valorar las pruebas de evaluación al alumnado, así como rellenar y firmar las actas de calificaciones, que quedarán bajo

**BOUH núm. 88 - 2023**

**21 de marzo de 2023**

custodia del Servicio de Títulos Propios para la obtención de las correspondientes acreditaciones.

l) Pasar las encuestas de satisfacción del alumnado con respecto al Curso o Seminario.

m) Asimismo, concluida la programación, la Dirección remitirá el Informe Final de Valoración con sugerencias y comentarios a la Secretaría de Títulos Propios de la Universidad de Huelva.

Sexta. Profesorado.

1. El profesorado participante deberá ser seleccionado siguiendo criterios académicos y profesionales de acuerdo con la temática del Curso o Seminario.

2. Se podrá combinar la presencia de ponentes del ámbito universitario con otros que, sin reunir la condición académica, cuenten con un reconocido prestigio profesional en el tema, o aporten, desde el mundo de la función pública, de la empresa, la cultura o la sociedad, elementos de interés para el debate de que se trate.

3. Se entenderá aceptada la participación del profesorado integrante de los Cursos y Seminarios de Verano, una vez tramitada la documentación adicional solicitada tras la aceptación por la Comisión de Posgrado.

4. La participación como profesorado de los Cursos y Seminarios de Verano no conllevará relación contractual con la Universidad de Huelva. Las retribuciones, dietas y gastos del profesorado, tanto interno como externo, se abonarán según lo indicado en las bases de esta convocatoria.

5. Tanto la Dirección académica como el profesorado participante del Curso o Seminario quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos, alojamientos y pago de retribuciones.

Séptima. Convenios de colaboración.

La Universidad de Huelva podrá desarrollar Cursos y Seminarios de Verano en colaboración con empresas e instituciones, mediante la celebración de convenios específicos de colaboración en los que se especifiquen los términos de la correspondiente cooperación.

Octava. Organización conjunta con otras universidades.

1. La Universidad de Huelva podrá organizar y/o cofinanciar conjuntamente con otra universidad o universidades andaluzas uno o varios Cursos y/o Seminarios de Verano.

2. La selección de los cursos a organizar conjuntamente podrá hacerse entre todas las propuestas recibidas en la convocatoria oficial o, previo acuerdo, por convocatoria conjunta de ambas instituciones. Para la selección se constituirá una comisión paritaria de las universidades integrantes.

Novena. Régimen económico.

1. Cada Curso o Seminario contará con un presupuesto de gastos equilibrado. A tal efecto, se establecen las siguientes retribuciones por las actividades de carácter académico siguiente:

- Dirección de Curso: 1000 euros
- Dirección de Seminario de tres días: 800 euros
- Dirección de Seminario de dos días: 600 euros
- Docencia: 500 euros por sesión de dos horas y media
- Participación en mesa redonda (máximo 4 profesores/as): 100 euros/participante

2. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las limitaciones presupuestarias que estime necesarias para atender al resto de gastos que la organización y desarrollo de la programación requiera.

Décima. Derechos de matrícula.

1. El importe de la matrícula es de 60 euros para los Cursos, 45 euros para los Seminarios de tres días y 30 euros para los Seminarios de dos días. Estos precios incluyen la cantidad de 8 euros en concepto de apertura de expediente y expedición de certificados. Estos precios requerirán aprobación previa del Consejo Social, de acuerdo con el artículo 37.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

2. Los plazos de preinscripción y matriculación de los Cursos y Seminarios de Verano se realizarán en el Servicio de Títulos Propios de la Universidad de Huelva, de la siguiente manera:

- a) Cursos y Seminarios celebrados el 17-28 de julio de 2023: Preinscripción (30 junio-7 julio 2023) y Matriculación (10-14 julio 2023)
- b) Cursos y Seminarios celebrados el 1-11 de septiembre de 2023: Preinscripción (10-17 julio 2023) y Matriculación (19-25 julio 2023)

Undécima. Cesión de derechos.

El profesorado participante cederá a la Universidad de Huelva los derechos de autor de sus ponencias, salvo decisión por parte de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre Propiedad Intelectual vigente, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública al objeto de su reproducción y difusión en línea en la base de datos y páginas web titularidad de la Universidad de Huelva, así como cualquier otra posible utilización futura acorde con los fines docentes y carentes de ánimo de lucro de la institución.

Duodécima. Modificación y anulación de cursos.

La Universidad de Huelva podrá anular con siete días de antelación la celebración del curso o seminario cuando el número de estudiantes matriculados/as a esa fecha sea inferior a 25.



Anexo II: Solicitud de propuesta

<b>DENOMINACIÓN DEL CURSO</b>	
<b>DIRECTOR/A</b>	
Nombre y apellidos:	
Universidad o centro de trabajo:	
DNI/Pasaporte:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD (señale con una X)</b>	<b>MODALIDAD (señale con una X)</b>
<input type="checkbox"/> Curso (25 horas) (3 ECTS)	<input type="checkbox"/> Presencial
<input type="checkbox"/> Seminario 20 horas (2 ECTS)	<input type="checkbox"/> Virtual
<input type="checkbox"/> Seminario 15 horas (1,5 ECTS)	
<b>IMPARTICIÓN DEL CURSO:</b>	
Lugar de impartición:	
Fechas de impartición:	
Centro promotor (debe adjuntarse el certificado de aprobación en Junta de Centro junto al presente Impreso de solicitud):	
<b>ÁMBITO DE CONOCIMIENTO:</b>	
Ámbito:	
<b>OBJETIVOS DEL CURSO, INCLUIDOS LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS/AGENDA 2030) QUE CUMPLE EL CURSO <sup>2</sup>:</b>	
<b>DESTINATARIOS DEL CURSO (estudiantes a los que va dirigido)</b>	

1 Para cumplimentar consúltese Anexo I (pág. 119574) en:  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15781.pdf>

2 Para cumplimentar consúltese en:  
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<b>CONTENIDO DEL CURSO (Explique en 25 o 30 líneas los objetivos, oportunidad, contenidos)</b>
<b>PROFESORADO</b>
Profesor/a 1: Nombre y apellidos: Categoría académica o profesional: Centro de trabajo: Ciudad de procedencia: Correo electrónico y teléfono: Breve reseña de su CV:  (...)
<b>COLABORACIÓN EXPRESA DE INSTITUCIONES O EMPRESAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES APORTADOS (debe adjuntarse una carta de compromiso)</b>
Huelva, a ..... de 20.....
Firma del Director/a del Curso o Seminario: .....

## 1.1.2 Resolución 9/2023, de 16 de marzo de 2023, por la que se publica la Convocatoria para la Presentación de Propuestas de Cursos de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva 2023

El artículo 36 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone que “las universidades en uso de su autonomía podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, que serán definidos como títulos propios”. Asimismo, el artículo 37 del referido Real Decreto, que ordena la llamada formación permanente, incluye la posibilidad de que se impartan “enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración”, con el límite de que no puedan confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior (apartado 8). Se trata, en definitiva, de fortalecer la formación de la ciudadanía, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares en los diversos campos del saber.

La Universidad de Huelva, en su deseo de contribuir al fortalecimiento del entorno social y educativo en el que se inserta, ofrecerá, de acuerdo con las posibilidades previstas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto ya citados, un programa de Cursos de Verano de Formación Permanente de la Universidad de Huelva 2023, que se desarrollará entre el 17 y 28 de julio y entre el 1 y 11 de septiembre de 2023.

En este sentido, y al objeto de proceder a la organización de la Programación de estas Actividades Formativas Específicas de Verano de la Universidad de Huelva 2023, se hace necesario articular una convocatoria a partir de la cual pueda aprobarse el aludido programa de Cursos de Verano de Formación Permanente, concretando esta Resolución los elementos esenciales de dicha convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores, y conforme con el artículo 19.y) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria el 15 de marzo de 2023 acordó aprobar la presente convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la Programación de Cursos de Verano de la Universidad de Huelva 2023, de acuerdo con las instrucciones del Anexo I de esta Resolución y los formularios normalizados del Anexo II.

Por todo ello, y en virtud del art. 31.d) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, RESUELVO:

BOUH núm. 88 - 2023

21 de marzo de 2023

Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, determinando el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre).

Huelva, 16 de marzo de 2023

*La Rectora*  
*María Antonia Peña Guerrero*

## 1.3 Consejo de Gobierno

### 1.3.1 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Integradas de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

#### Preámbulo

El Departamento de Ciencias Integradas se creó en abril de 2016 por resolución de Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de 22 de febrero de 2016, uniendo los antiguos departamentos de Matemáticas, Física Aplicada y las áreas de Biología Celular, Botánica, Ecología y Zoología del Departamento de Biología Ambiental y Salud Pública. Su denominación fue aprobada en Consejo de Departamento de 6 de mayo de 2016. Su sede se fijó, y permanece, en la Facultad de Ciencias Experimentales. Las áreas de conocimiento que actualmente están integradas en el Departamento son: Análisis Matemático (015), Biología Celular (050), Botánica (063), Ecología (220), Física Aplicada (385), Matemática Aplicada (595) y Zoología (819).

El Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Integradas fue aprobado por Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2017 en aplicación del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos

Universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de junio de 2009.

La modificación de normativa de rango superior hizo necesaria la adecuación del referido Reglamento de 2009. El 25 de junio de 2020 el Consejo de Gobierno la efectuó aprobando el vigente Reglamento Básico de Creación y Régimen Interno de los Departamentos Universitarios. En su disposición transitoria quinta, se establece plazo para la adaptación de los reglamentos de régimen interno de los departamentos, fijando, en todo caso, el marco normativo a aplicar mientras que no se produzca.

El presente documento sirve de revisión y actualización del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Integradas en sustitución del anterior de 2017.

#### Título primero Objeto del Reglamento

##### Artículo 1: Objeto

1.- El Departamento de Ciencias Integradas es el órgano encargado de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento adscritas, en los centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Huelva, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

2.- El Departamento podrá organizar y desarrollar actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades.

#### Título segundo De la composición y funciones del Departamento

##### Artículo 2: Composición

1.- Son miembros del Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras, de estudio o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad. Se entiende por adscripción de estudio el cursar enseñanzas oficiales impartidas por las áreas de conocimiento adscritas al Departamento.

2.- El Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al Departamento de profesorado perteneciente a otros Departamentos, a petición del primero, previo informe favorable de estos, con el consentimiento del profesor/a afectado, y por período de dos años, renovable por otros dos como máximo. La solicitud de adscripción del profesorado de un Departamento deberá presentarse por la persona interesada ante la Dirección del Departamento de Ciencias Integradas, mediante escrito razonado y suficientemente acreditado, acompañado de la autorización del Departamento de origen, que deberá aprobarse de forma motivada por el

Consejo de Departamento en cuestión y autorizar, en su caso, la nueva adscripción. En ningún caso el Departamento de Ciencias Integradas se encuentra vinculado por la autorización inicial del Departamento de origen. Solo cuando el Departamento de Ciencias Integradas apruebe, mediante el referido acuerdo motivado de su Consejo, la propuesta de adscripción podrá llevarse al Consejo de Gobierno, para su aprobación.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Departamento de Ciencias Integradas deberá presentar escrito de la Dirección ante el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica, remitiendo toda la documentación generada hasta ese momento y solicitando la aprobación de la adscripción temporal de forma razonada. Además, será necesario un acuerdo firmado por ambos Departamentos en el que se refleje de forma detallada que la organización docente de los mismos no se verá afectada por el cambio de adscripción del profesor/a y que no generará, en ninguno de los dos Departamentos, necesidades de contratación. Por su parte, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado solicitará a la Comisión de Ordenación Académica informe previo, a fin de incorporarlo a la documentación que deberá considerar el Consejo de Gobierno. Aprobada la adscripción temporal de un profesor/a al Departamento, el Consejo de Gobierno deberá concretar en su acuerdo la duración temporal de la adscripción, y los efectos docentes de tal adscripción a los efectos de completar el plan de ordenación docente del profesor/a adscrito.

3.- El personal docente e investigador no podrá estar adscrito a más de un Departamento.

Artículo 3: Adscripción al Departamento del personal docente e investigador

1.- La adscripción al Departamento de los profesores/as funcionarios y de los profesores/as contratados conforme a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario previstas en la Ley Orgánica de Universidades se realizará por la adscripción de la plaza que ocupan a un área de conocimiento del Departamento de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo. Tratándose del profesorado contratado para sustitución interina (PSI), la adscripción será la de la plaza en la que realice la sustitución.

2.- La adscripción al Departamento de quienes hubieran sido contratados por la Universidad de Huelva, a través de convocatorias oficiales para la incorporación de doctores/as u otras convocatorias que se consideren similares por el Vicerrectorado competente en investigación y/o el Vicerrectorado competente en profesorado, se realizará en virtud de un acuerdo de adscripción adoptado por el Consejo de Departamento, previa solicitud de la persona interesada especificando el área de conocimiento al que se vincularía dicha persona. El acuerdo motivado del Consejo de Departamento será comunicado al Vicerrectorado competente en cada caso.

3.- La adscripción al Departamento de quienes hubieran obtenido becas oficiales para formación de personal docente e investigador u otras becas oficiales que se consideren similares por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, se realizará en virtud de un acuerdo de adscripción adoptado por el Consejo de Departamento, previa solicitud de la persona interesada especificando el área de conocimiento al que se vincularía dicha persona. El acuerdo motivado del Consejo de Departamento será comunicado al Vicerrectorado competente en cada caso. La adscripción al Departamento así determinada se mantendrá aun cuando, conforme a la convocatoria, tras un determinado periodo de disfrute de la beca, se celebre un contrato.

4.- La realización de tareas concretas relacionadas con las propias del Departamento en virtud de contratos para obra o servicio determinado no supondrá, por sí misma, adscripción al Departamento.

Artículo 4: Adscripción al Departamento del personal de administración y servicios

La adscripción del personal de administración y servicios al Departamento será determinada por la gerencia de la Universidad conforme a su Relación de Puestos de Trabajo. El personal de administración y servicios adscrito al Departamento no podrá estar adscrito a otros Departamentos, centros o servicios de la Universidad.

Artículo 5: Adscripción al Departamento de los estudiantes

Se consideran adscritos al Departamento los estudiantes que estén matriculados en asignaturas integrantes de las enseñanzas de grado, posgrado (máster) o doctorado, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional en las que el Departamento tenga docencia.

Artículo 6: Funciones

Al Departamento corresponden las siguientes funciones:

- Coordinar y apoyar la docencia que afecte a las áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la ordenación docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Huelva. En todo caso, entre sus funciones se encontrará velar por el cumplimiento del calendario docente, la firma de actas, la elaboración y aprobación de las guías docentes, o la publicación de los horarios de tutorías de su profesorado.
- Coordinar y apoyar la investigación que afecte a las áreas de conocimiento de su competencia.
- Coordinar y apoyar los estudios de doctorado en sus áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor/a.

- d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Impulsar la movilidad del profesorado y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- g) Fomentar las relaciones con Departamentos de esta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.
- h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

#### Artículo 7: Medios materiales

1.- La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá al Departamento de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y del apoyo administrativo preciso para ello, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2.- Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitarán e impulsarán la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

#### Título tercero De la organización del Departamento

#### Artículo 8: Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Departamento de Ciencias Integradas son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director o Directora del Departamento.
- c) El Subdirector o Subdirectora, caso de ser designado.
- d) El Secretario o Secretaria del Departamento.

#### Capítulo I: Del Consejo de Departamento: composición y atribuciones.

#### Artículo 9: Composición

1.- El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2.- El Consejo de Departamento estará integrado por:

A) Todo el Personal Docente e/o Investigador doctor adscrito al Departamento.

B.1) Un representante, como máximo, por cada una de las siguientes figuras: Profesor Titular de Escuela Universitaria, Profesor Colaborador y Profesor Asociado.

B.2) Cuatro representantes, como máximo, del resto del Personal Docente e/o Investigador, uno por cada uno de los siguientes sectores: Personal Becario de Docencia e/o Investigación, Ayudantes, Profesorado Sustituto Interino, Personal Investigador Contratado. En el caso de que un representante del sector PDI no doctor alcance el título de doctor, este pasaría a ser miembro del Consejo de Departamento como PDI doctor, dejando vacante su condición de representante del sector no doctor, y debiendo, por tanto, procederse a la elección dentro de este colectivo de un nuevo representante, cuyo mandato lo será por el tiempo que restaba al representante sustituido. Cuando se produzcan otras variaciones internas dentro del colectivo del PDI no doctor (altas, bajas), las mismas no alterarán la representación existente

C) Un estudiante de los programas de posgrado (doctorado y máster) en los que participe el profesorado del Departamento. Y para alcanzar, globalmente, una representación de estudiantes de un 15 % respecto del profesorado doctor con vinculación permanente del Departamento, redondeando al entero por exceso, el mismo número de estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, o uno más por este último centro.

Las elecciones para elegir la representación de los estudiantes en el Consejo de Departamento se regirán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por lo previsto en este Reglamento, y, en su caso, por las normas de desarrollo que apruebe el CARUH sobre la elección de representantes del estudiantado en los Consejos de Departamentos. En particular, deberán seguirse las siguientes reglas:

- a) La elección de los estudiantes representantes en el Consejo de Departamento coincidirá con la jornada electoral a delegados/as de clase, que deberá realizarse en el primer trimestre de cada curso. En todo caso, la convocatoria de estas elecciones corresponde a la Dirección del Departamento, debiendo coincidir con la jornada electoral prevista por el Centro para la elección de los delegados/as. Los Decanatos o Direcciones de los Centros proporcionarán apoyo para la organización de esta jornada.
- b) En la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados/as de grupo o clase de cada curso y titulación, deberá elegirse un representante de cada Departamento responsable de las asignaturas que



se impartan en dicho curso, según los planes de estudios y docentes.

- c) Si el número de los representantes elegidos fuese superior al número de representantes a elegir, la Dirección del Departamento deberá convocar una segunda sesión electoral en la que todos los representantes elegidos conforme al apartado anterior, votarán a los representantes que correspondan al sector estudiantes en cada Departamento. En caso de empate se resolverá por sorteo entre los empatados. Si se produjera alguna vacante se cubrirá por el candidato/a que haya quedado en siguiente lugar. De no existir candidatos no electos disponibles, se reducirá en un miembro la composición del Consejo hasta que se celebren de nuevo elecciones el siguiente curso académico.
- d) De igual modo, el Director/a del Departamento deberá convocar elecciones a representantes de estudiantes entre el estudiantado de posgrado que curse las asignaturas adscritas al Departamento, correspondiendo al Centro facilitar el censo de estos estudiantes y el apoyo material en la realización de la convocatoria.

D) Del PAS adscrito al Departamento, formarán parte del Consejo de Departamento todos sus miembros menos uno.

3.- Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre quienes sean integrantes de dicho sector en el momento de la convocatoria de elecciones.

4.- Los miembros del Consejo de Departamento designados mediante elección causarán baja cuando pierdan la condición que les hizo elegibles, por renuncia o, en todo caso, cuando terminen su mandato; en este último caso, seguirán en funciones hasta la proclamación de los nuevos candidatos. El mandato de los miembros del Consejo designados mediante elección finaliza a los cuatro años desde que ésta tuvo lugar, excepto en el caso de que hubieran sido elegidos en sustitución de otro representante que causó baja sin agotar su mandato, en cuyo caso terminará cuando debió hacerlo el del representante al que sustituye. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudiantes representantes de este sector en el Consejo de Departamento tendrán un mandato de un año.

5.- Los representantes no quedan sujetos a mandato representativo ni a moción de censura.

6.- Ningún miembro de un Consejo de Departamento podrá pertenecer a otro Consejo ni representar a más de uno de los colectivos previstos.

#### Artículo 10: Funciones del Consejo de Departamento

Las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y, en su caso, revocar la designación del Director/a del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector/a, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de ordenación docente, para cada curso académico, de todas las enseñanzas oficiales de grado y posgrado.
- e) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de grado y posgrado adscritas al Departamento.
- f) Conocer los planes de investigación de todo el personal docente e investigador del Departamento.
- g) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado y todos los posgrados oficiales.
- h) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- i) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- j) Impulsar la movilidad del personal docente e investigador y de los estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- k) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- l) Informar las propuestas de celebración de los contratos o convenios de colaboración de su Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- m) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
- n) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- o) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- p) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.

- q) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- r) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- s) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- t) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.
- u) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- v) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- w) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- x) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado. Garantizar, en este sentido, la publicación de los horarios de tutorías del profesorado.
- y) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

## Capítulo II: De la Dirección del Departamento

### Artículo 11: Nombramiento

1.- El Director/a del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector/a por el Consejo de Departamento, de entre el profesorado doctor con vinculación permanente adscrito al Departamento. Para su designación se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Producida la vacante, el Director/a en funciones procederá a efectuar, por correo electrónico dirigido a los miembros del Consejo de Departamento, la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de diez días hábiles. La convocatoria deberá ir acompañada del censo de electores y elegibles, realizado por la persona titular de la Secretaría del Departamento, así como del calendario electoral.
- b) El profesorado doctor con vinculación permanente interesado en asumir la Dirección del Departamento procederá a la presentación de su candidatura en los cuatro primeros días del plazo previsto en el apartado anterior, mediante escrito remitido al Director/a en funciones, a través del Registro del Departamento o del Registro General de la Universidad de Huelva. El

Secretario/a informará al Consejo por correo electrónico sobre las candidaturas presentadas en el siguiente día hábil tras finalizar el plazo de presentación de las candidaturas.

- c) En la sesión electoral se concederá la palabra a las personas que hayan presentado sus candidaturas y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. Tanto si existe una sola candidatura, como si existen varias, se votará de manera simultánea. Resultará elegida la candidatura que obtenga mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato/a que obtuviera el mayor número de votos. En todo caso, el escrutinio será público. El Director/a en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario/a levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato/a electo.
- d) De no existir candidaturas, por no haberse presentado ninguna, o bien por haber sido rechazadas todas las presentadas de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo periodo de presentación de candidaturas. En este caso se procederá a votación simultánea, resultando elegida, en primera votación, la candidatura que obtuviera mayoría absoluta. Si ninguna candidatura obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegida la candidatura que obtuviera mayor número de votos.

2.- De no elegirse candidato/a tras este nuevo plazo el Rector/a procederá a la designación del doctor/a con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él o ella alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón del profesorado doctor con vinculación permanente adscrito al Departamento y con dedicación a tiempo completo.

3.- Durante el plazo que señale el calendario electoral, que no podrá ser inferior a cuatro días hábiles, se podrá votar de modo anticipado de cara a la primera votación, tal vez la única, de la correspondiente sesión electoral, correspondiendo al Secretario o Secretaria en funciones fijar lugar y horario para la realización del mismo. En defecto de tal indicación, se votará anticipadamente en la Secretaría del Departamento en su horario de funcionamiento. El voto anticipado se ejercerá mediante un sobre con la papeleta introducido en otro sobre cerrado y firmado en el cierre. Su contenido se depositará en la urna en la sesión electoral. Se considerará como voto anticipado el último que se realice

incluyendo el presencial. El Secretario o Secretaria en funciones, o la Secretaría en su defecto, expedirá un certificado que refleje que se ha efectuado el voto anticipado. Será posible ejercer el derecho al voto anticipado mediante correo postal certificado, recibido dentro del plazo de voto anticipado, dirigido al Secretario o Secretaria en funciones, o en su defecto, a la Secretaría del Departamento, sin requerir la expedición de un certificado. En caso de segunda o tercera votación en una sesión electoral, se podrá votar nuevamente de manera anticipada.

4.- El mandato máximo del Director/a de Departamento será de cuatro años, pudiendo reducirse esta duración en el Reglamento de Régimen Interno de cada Departamento, en el que podrá regularse, igualmente, un procedimiento de moción de censura. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Director o Directora de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

5.- Un miembro de cada macroárea (Física, Matemáticas y Biología), que no presente candidatura a la Dirección, uno del PAS y otro del alumnado, todos pertenecientes al Consejo de Departamento y elegidos por sorteo, actuarán como Comisión Electoral.

Todo acto electoral podrá ser recurrido ante la Comisión Electoral por cualquier miembro del Consejo de Departamento, como máximo, en el siguiente día hábil a su realización mediante correo electrónico dirigido al Consejo. La Comisión Electoral deberá resolver cualquier reclamación, como máximo, el siguiente día hábil al de su interposición, informando de su resolución mediante correo electrónico dirigido al Consejo. En caso de estimación de la reclamación, el proceso electoral se retrotraerá al inicio de la etapa que da lugar al acto recurrido, reajustándose el calendario electoral, que será publicado de nuevo. Este proceder podrá suponer la anulación del voto emitido de modo anticipado.

6.- Tras la sesión electoral, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, o tras ser desestimadas todas las presentadas, el Director o Directora en funciones notificará a la Secretaría General de la Universidad el nombre del Director o Directora electo, continuando con la gestión del Departamento hasta tanto el Director o Directora electo tome posesión de su cargo.

#### Artículo 12: Director/a en funciones

1.- Será Director/a en funciones el propio Director o Directora cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas. No obstante, en el supuesto de que la persona se presente a reelección, el personal docente o investigador doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo de mayor categoría y antigüedad en el puesto asumirá este cargo.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución de la Dirección del Departamento:

- a) El Subdirector/a del Departamento, en aquellos en los que se haya nombrado, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento. La firma de actos incluirá la sigla "P.S".
- b) El Secretario/a del Departamento. Cuando acontezcan estas causas, la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma los actos que el secretario dicte en ejercicio de las funciones del director, mediante la inclusión de la sigla "P.S".
- c) El doctor/a con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por la Dirección para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director/a y el informe emitido por el Consejo. En este caso, deberá hacerse constar en el pie de firma de los actos que se dicten en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la sigla "P.S.". En este caso, si la sustitución se prevé con una duración superior a un mes, o cuando, de hecho, se prolongue más allá de este tiempo, deberá notificarse esta circunstancia por el Secretario/a del Departamento a la Secretaría General de la Universidad, para que la persona sustituta sea nombrada por el Rector/a y tome posesión de su cargo como Director/a provisional, desplegándose los efectos económicos y administrativos del cargo a partir de esa fecha. En otro caso, la sustitución no requiere nombramiento ni toma de posesión y se considera no retribuida durante dicho período.
- d) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario/a del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector/a, quien designará como persona sustituta al doctor/a con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los doctores con vinculación permanente adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

3.- La situación de sustitución terminará en cuanto se produzca el cese oficial y formalmente la situación de vacante, ausencia o enfermedad del Director/a electo, recobrando, desde ese mismo momento, el ejercicio de funciones el Director/a sustituido y notificándose, acto seguido, a la Secretaría General en caso de haberse producido el nombramiento de Director/a provisional.

#### Artículo 13: Revocación del Director/a

1.- La revocación del Director o Directora del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

- a) La presentación en el Registro del Departamento, o en el Registro General de la Universidad de Huelva, o el envío por correo electrónico de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.
- b) La convocatoria por el Director/a de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.
- c) La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar la persona que represente a los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, seguidamente el Director o Directora, y luego el resto del Consejo en un turno de réplicas y dúplicas a lo expuesto en el escrito y a lo contestado por el Director o Directora, sin posibilidad de intervención por alusiones, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2.- El Director/a no podrá ser candidato/a en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el Artículo 11.1.d) de este Reglamento.

#### Artículo 14: Funciones

Son funciones del Director/a del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario o Secretaria del Departamento, así como del Subdirector o Subdirectora del mismo, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.

- j) Ejecutar las obligaciones que se deriven del plan de ordenación docente.
- k) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los Estatutos de la Universidad de Huelva.

#### Capítulo III: De la Secretaría del Departamento

#### Artículo 15: Designación y cese del Secretario/a

1.- El Secretario/a del Departamento es un órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de su nombramiento y cese se efectuará por el Director/a, oído el Consejo. La Secretaría del Departamento podrá recaer en un miembro del personal docente e investigador adscrito al Departamento con vinculación permanente, y preferentemente con dedicación a tiempo completo, o en un miembro del personal de administración y servicios, también vinculado al Departamento.

2.- El Secretario/a del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director/a que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas. Quedará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario/a.

3.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario/a del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director/a, con aceptación del suplente, y sin audiencia previa del Consejo, salvo que se establezca otro régimen distinto de sustitución en el reglamento de régimen interno propio del Departamento. En este caso, si la sustitución se prevé con una duración superior a un mes, o cuando, de hecho, se prolongue más allá de este tiempo, deberá notificarse esta circunstancia por el propio Secretario/a sustituto del Departamento a la Secretaría General de la Universidad, con el visto bueno de la Dirección del Departamento, para que la persona sustituta sea nombrada por el Rector/a y tome posesión de su cargo como Secretario/a provisional, desplegándose los efectos económicos y administrativos del cargo a partir de esa fecha. En otro caso, la sustitución no requiere nombramiento ni toma de posesión y se considera no retribuida durante dicho período.

4.- La situación de sustitución terminará en cuanto se produzca el cese oficial y formalmente la situación de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario/a, recobrando, desde ese mismo momento, el ejercicio de funciones el Secretario/a sustituido y notificándose, acto seguido, a la Secretaría General.

#### Artículo 16: Funciones

Son funciones del Secretario/a del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.



- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- f) Representar al Departamento en caso de imposibilidad de su Director/a y, en su caso, Subdirector/a, y sustituirle atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 §2 del Reglamento Básico de Creación y Régimen Interno de los Departamentos Universitarios.

#### Capítulo IV: De la Subdirección del Departamento

##### Artículo 17: Designación y cese del Subdirector/a

- 1.- El Director o Directora del Departamento podrá proponer el nombramiento de un Subdirector o Subdirectora de entre el Personal Docente e Investigador doctor con vinculación permanente adscrito al Departamento, oído el Consejo de Departamento.
- 2.- El Subdirector o Subdirectora del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director o Directora que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas. Quedará en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Dirección del Departamento.
- 3.- Son funciones del Subdirector o Subdirectora del Departamento:
  - a) Representar al Departamento en caso de imposibilidad de su Director/a, y sustituirle atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 §2 del Reglamento Básico de Creación y Régimen Interno de los Departamentos Universitarios.
  - b) Las que el Director/a le delegue, informado el Consejo de Departamento.
  - c) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

#### Capítulo V: De las Comisiones del Departamento

##### Artículo 18: Creación de comisiones de Departamento

- 1.- El Consejo del Departamento de Ciencias Integradas podrá crear cuantas comisiones estime oportuno, delegando en ellas el ejercicio de sus competencias. La delegación deberá ser siempre expresa y para materias determinadas. Las comisiones, así como los representantes del

Departamento en comisiones u órganos de la Universidad de Huelva, tendrán que informar al Consejo de los asuntos tratados, y de las resoluciones y actuaciones realizadas, a excepción de las comisiones de Docencia y Permanente.

2.- En cualquier momento la delegación podrá ser revocada, parcial o totalmente, y su ejercicio podrá ser avocado por el Consejo de Departamento. No se podrán revocar ni avocar las competencias de la Comisión de Docencia.

3.- Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones, a excepción de la Comisión Permanente, se regirán por lo establecido en el Título IV del presente Reglamento en lo que les pueda ser de aplicación, salvo que la comisión apruebe otro régimen interno de funcionamiento, del que será informado el Consejo de Departamento.

4.- La renovación de las comisiones, y de la representación en comisiones u órganos de la Universidad de Huelva, se abordará parcialmente por baja de algún miembro, o se planteará cada dos cursos coincidiendo con la petición de renovación realizada desde Rectorado para algunas comisiones, priorizando el cambio frente a la continuidad.

##### Artículo 19: Comisión de Docencia

- 1.- La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento.
- 2.- La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director/a del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes, elegidos todos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director/a cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.
- 3.- La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por el profesorado, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, en los términos del Artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

##### Artículo 20: Comisión Permanente

- 1.- El Departamento de Ciencias Integradas se dotará de una Comisión Permanente para adoptar acuerdos por delegación del Consejo de Departamento.

**BOUH núm. 88 - 2023**

**21 de marzo de 2023**

2.- La Comisión Permanente estará formada, para garantizar la presencia de todos los sectores representados en el Consejo y de todas las áreas de conocimiento del Departamento, por: las personas que detenten la dirección, subdirección y secretaría del Departamento, un representante del personal docente e/o investigador doctor por cada área de conocimiento (sector A), todos los representantes en el Consejo de las otras figuras de personal docente e investigador (sectores B.1 y B.2) y de personal de administración y servicios (sector D), así como un representante del estudiantado del Consejo (sector C).

3.- El Secretario o Secretaria del Departamento, por delegación del Director o Directora del mismo, informará a todo el Consejo de Departamento por correo electrónico en día hábil de los asuntos a acordar por la Comisión Permanente, adjuntando, si procede, la documentación correspondiente. Para cada asunto, si ningún miembro de la Comisión Permanente manifiesta por correo electrónico una posición contraria, como máximo en el siguiente día hábil al correo enviado, se entenderá que hay acuerdo. En caso contrario, si no hay cambio de posición por parte de aquellos que se manifestaron en contra, como máximo en el siguiente día hábil, no habrá acuerdo.

4.- Los acuerdos de la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de Departamento. La falta de ratificación de un acto equivale a su revocación. En todo momento el Consejo de Departamento podrá avocar las competencias de la comisión.

#### Capítulo VI: De las áreas de conocimiento

##### Artículo 21: Constitución

1.- Las áreas de conocimiento que actualmente forman parte del Departamento de Ciencias Integradas, sin perjuicio de aquellas que pudieran crearse o incorporarse al Departamento, actuarán con autonomía científica, docente y organizativa, dentro del respeto a este Reglamento y al resto de normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2.- El presupuesto de cada área de conocimiento, en cada unidad de gasto asociada al Departamento, será el que se obtenga de aplicar los mismos criterios empleados en la asignación de presupuesto al Departamento. Las agrupaciones de gasto que se establezcan en cada unidad de gasto podrán ser distintas de las áreas. Existirá una agrupación de gasto común en la unidad de gasto general, que recibirá de cada área el montante proporcional que se establezca de su presupuesto en dicha unidad de gasto.

3.- A mediados de septiembre, la Dirección del Departamento informará sobre los saldos de las diferentes agrupaciones y solicitará propuestas de gasto. A finales de septiembre, los saldos que no se vayan a emplear en cada unidad de gasto del Departamento pasarán a una bolsa común en cada unidad de gasto. La Dirección solicitará propuestas de gasto para ellos.

4.- El Departamento podrá crear la figura de coordinador/a del área correspondiente, previo acuerdo del Consejo de Departamento, en el que se establezcan sus atribuciones, su régimen de funcionamiento y duración de la función. En este sentido, será necesario aprobar o, en su caso, ratificar dicho nombramiento anualmente en el Consejo de Departamento. No obstante lo anterior, esta figura no se considera cargo académico a efectos retributivos, administrativos y de exoneración.

#### Título cuarto

##### Del funcionamiento del Departamento

##### Artículo 22: Sesiones del Consejo de Departamento

1.- El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de la Dirección o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2.- La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido a la dirección y presentado en el Registro del Departamento o en el Registro General de la Universidad de Huelva, o enviado por correo electrónico al Consejo. El escrito contendrá, necesariamente, una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director o Directora habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; en caso contrario, el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3.- El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

##### Artículo 23: Convocatoria

1.- Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2.- En casos de urgencia, apreciada por el Director/a del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día de la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la delegación de alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la notificación personal a los miembros del Consejo podrá hacerse por correo electrónico, en los términos que se fijen en el Reglamento de Régimen Interno del Departamento,

previando, en su caso, la remisión del acta de la sesión anterior, cuando sea objeto de aprobación conforme al orden del día fijado en la convocatoria. En este último caso, las notificaciones serán dirigidas a la dirección de correo electrónico institucional de la Universidad de Huelva que los miembros del Consejo tengan asignadas por el servicio de informática. Se entenderán recibidas por sus destinatarios durante el segundo día hábil siguiente al de su envío.

**Artículo 24: Cuórum para la constitución del Consejo de Departamento**

Para la válida constitución del Consejo, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros; y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a cuórum alguno, mediando como mínimo 24 horas desde la segunda y comunicándola por correo electrónico inmediatamente después de la no constitución del Consejo.

**Artículo 25: Orden del día**

1.- Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2.- Iniciada una sesión del Consejo, podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

**Artículo 26: Adopción de acuerdos**

1.- Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2.- Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director/a cuando, una vez enunciadas por éste, no susciten ninguna objeción u oposición.

3.- En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano, primero, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.

4.- La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado. En todos estos casos, deberán establecerse, con carácter previo a la votación, las razones a favor o en contra del asunto a tratar, a fin de motivar la decisión del Consejo.

b) Cuando así lo decida la Dirección.

c) A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5.- En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento o en el Registro General de la Universidad de Huelva, mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida a la Dirección; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director o Directora del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo. Se considerará como voto el último efectuado.

6.- El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7.- La presidencia de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que esta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

**Artículo 27: Mayoría**

1.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento. Como regla general, deberá computarse un voto por persona.

2.- Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector/a en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario o de forma expresa hayan hecho constar su abstención, en los términos de la legislación de régimen jurídico del sector público.

**Artículo 28: Acta de las sesiones**

1.- De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario/a levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2.- Las actas serán firmadas por el Secretario/a, con el visto bueno de la Dirección, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3.- Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4.- Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

#### Título quinto De la modificación del Reglamento

#### Artículo 29: Procedimiento

La modificación del presente Reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por el Consejo de Departamento de Ciencias Integradas, tramitándose conforme al procedimiento que se especifique en el marco normativo correspondiente establecido por la Universidad de Huelva.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este reglamento y, en particular el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ciencias Integradas de 31 de enero de 2017.

#### Disposición final: Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 Nombramientos y ceses

#### 2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

- D<sup>a</sup>. María Luisa Pérez Guerrero, como Directora del Departamento de Derecho Público y del Trabajo, con efectos de 13/02/2023

- D. Joaquín Rodríguez Vidal, como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos de 16/02/2023
- D. Juan Antonio Morales González, como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos de 22/02/2023

#### 2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

- D<sup>a</sup>. María Luisa Pérez Guerrero, como Directora del Departamento de Derecho Público y del Trabajo, con efectos de 07/03/2023
- D. Rafael Pérez López, como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos de 17/02/2023

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### 3.3 Consejo de Gobierno

#### 3.3.1 Convocatoria de Docencia en Lengua Extranjera (DLEX). Curso 2023/2024 (aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

##### 1. Preámbulo y objeto de la convocatoria:

Conscientes de la importancia del conocimiento de lenguas extranjeras para la proyección profesional y personal del alumnado y el profesorado de la Universidad de Huelva, se pone en marcha esta convocatoria, que permitirá ofrecer docencia en lengua extranjera (en adelante DLEX) tanto a los estudiantes internacionales que no tengan suficiente nivel de español para estudiar en nuestra lengua, como a los locales que quieran mejorar su nivel de inglés y prepararse para ejercer su actividad profesional en un mundo cada vez más global. La oferta DLEX es también un avance hacia la posibilidad de impartir dobles titulaciones o titulaciones conjuntas internacionales, o de participar en otras acciones de formación no formal, y contribuye al aumento de la competitividad y a la mejora de los indicadores de calidad de la Universidad de Huelva.

La oferta de asignaturas DLEX del curso 22/23 de la Universidad de Huelva es suficientemente amplia como para cubrir la demanda, por lo que el objetivo de esta convocatoria es estabilizar esta oferta, incluyendo nuevas asignaturas solo en los casos en que las materias impartidas con anterioridad no cumplan los criterios de número mínimo de estudiantes o



dejen de impartirse por otros motivos, o en el caso de asignaturas necesarias para la creación de itinerarios bilingües, que se organizan y coordinan desde la Dirección de Política Lingüística.

Con esta iniciativa la Universidad de Huelva apuesta por el Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (AICLE), concepto que hace referencia a situaciones en las que las materias o parte de las materias (exceptuando las materias lingüísticas) se imparten en una lengua extranjera con un doble objetivo: el aprendizaje de la lengua y el aprendizaje de los contenidos. Corresponde su aprobación al Consejo de Gobierno, en virtud del art. 19.y) de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los tipos de asignaturas DLEX y requisitos para su impartición, así como el procedimiento a través del cual se resolverá la asignación de docencia en lengua extranjera para el curso 2023-2024.

## 2. Tipología de asignaturas DLEX y composición de la oferta DLEX anual

Existen dos tipos de asignaturas DLEX:

- "Asignaturas en lengua extranjera" (DLEX\_TOT), impartidas en su totalidad en lengua extranjera (desarrollo de las clases, presentaciones, exámenes, trabajos, pruebas de evaluación, bibliografía, etc.). Se podrán incorporar a estas asignaturas actividades bilingües como prácticas de campo, etc., que contribuirán a la introducción del español, pero siempre garantizando la traducción a los estudiantes. Estas asignaturas generarán un grupo específico en el POD.
- "Asignaturas English friendly" (DLEX\_EF), que se impartirán principalmente en español, pero con presentaciones, exámenes, trabajos y pruebas de evaluación en español e inglés; la bibliografía en este caso debe incluir reseñas tanto en español como en inglés, con al menos un 30% de las mismas en dicho idioma. Estas asignaturas no generarán un grupo adicional en POD.

La oferta DLEX, incluyendo DLEX\_TOT y DLEX\_EF está formada por:

1. El conjunto de la oferta de asignaturas impartidas en los años anteriores y que, a menos que el profesorado responsable lo solicite formalmente, se prorrogarán automáticamente siempre que cumplan el siguiente criterio, de acuerdo con el POD: contar con un mínimo de 5 estudiantes matriculados o el 15 % de los estudiantes de nuevo ingreso en los dos cursos anteriores.

2. La oferta de nuevas asignaturas que se aprobarán cada curso. En el caso de las asignaturas DLEX\_TOT se trata de estabilizar la oferta por lo que las nuevas asignaturas a aprobar estarán determinadas por el número de asignaturas

que dejan de impartirse. Asimismo, se incluirán en esta oferta las asignaturas necesarias para la creación de itinerarios bilingües, y que previamente han debido ser acordadas con el Director de Política Lingüística. El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global informará a la Comisión de Relaciones Internacionales de las asignaturas que no cumplen el criterio de número mínimo de estudiantes, previa consulta con el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente. Podrán aprobarse nuevas asignaturas DLEX\_EF que cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Las asignaturas DLEX pueden, en su caso, organizarse en itinerarios bilingües. El Itinerario consiste en un conjunto de asignaturas DLEX aprobadas que puedan ofrecer una formación completa y coherente al estudiante, incluyendo aproximadamente entre un 40% y 60% de la carga crediticia de la titulación. La organización de itinerarios será en su caso coordinada por la Dirección de Política Lingüística.

## 3. Requisitos del profesorado participante

El profesorado que imparte docencia DLEX debe ser Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Huelva (Catedrático de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titular de Universidad, Titular de Escuela Universitaria, Contratado Doctor, Colaborador, Ayudante Doctor o profesor Asociado). En el caso de que la persona que solicitó la asignatura por algún motivo sobrevenido (baja por enfermedad, licencia por estudios, licencia septenal...) no pueda impartirla, podrá ser sustituida por otro profesor que reúna los requisitos de la convocatoria.

3.1. Los profesores que impartan una asignatura DLEX\_TOT deben acreditar un nivel de lengua extranjera igual o superior al B2, siendo C1 criterio prioritario, del MCERL.

3.2. Los profesores que impartan una asignatura en la modalidad DLEX\_EF, "English friendly", deben acreditar un nivel de lengua extranjera igual o superior a B1.

3.3. El nivel de idiomas se acreditará:

3.3.1. Con los certificados de acreditación oficiales listados en el Anexo II de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva: [https://www.uhu.es/lenguas-modernas/sites/lenguas-modernas/files/2022-11/Anexoll\\_junio22.pdf](https://www.uhu.es/lenguas-modernas/sites/lenguas-modernas/files/2022-11/Anexoll_junio22.pdf)

3.3.2. Acreditación hasta el nivel especificado en cada caso, en el artículo 4 de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la

Universidad de Huelva: [https://www.uhu.es/lenguas-modernas/sites/lenguas-modernas/files/2022-11/Anexoll\\_junio22.pdf](https://www.uhu.es/lenguas-modernas/sites/lenguas-modernas/files/2022-11/Anexoll_junio22.pdf)

3.3.3. Certificado de superación de los cursos regulares del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

3.4. Se podrán presentar solicitudes de asignaturas compartidas por un máximo de dos profesores (salvo casos excepcionales que serán considerados por la Comisión de Relaciones Internacionales), siempre que ambos docentes cumplan con los requisitos y acepten el compromiso.

3.5. El número de asignaturas DLEX\_TOT por profesor responsable está limitado a dos asignaturas.

#### 4. Requisitos de las asignaturas

Las asignaturas propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Tratarse de asignaturas básicas, específicas, u optativas de grado y/o asignaturas de máster.

4.2. Se podrá ofertar la misma asignatura en ambas modalidades (DLEX\_TOT y DLEX\_EF), pero en caso de que haya que limitar el número de asignaturas a impartir, el Vicerrectorado competente podrá solicitar al profesor que elija una sola de las dos modalidades.

4.3. Tendrán preferencia las asignaturas DLEX\_TOT cuya docencia se imparta en lengua inglesa, si bien en los casos justificados por el perfil de la titulación o por otras circunstancias debidamente motivadas, se incluirán asignaturas impartidas en otras lenguas.

4.4. El contenido de la guía docente debe ser el mismo en castellano y en lengua extranjera (duración, distribución horaria, exigencia, actividades en grupos reducidos, criterios de evaluación, etc.) y la asignatura debe tener un solo coordinador. Será obligatorio, asimismo, que se utilice la plataforma Moodle como apoyo para las asignaturas que establezcan su horario antes del periodo de matrícula del alumnado.

4.5. Las asignaturas DLEX que se presenten deberán ser evaluadas en tiempo y forma por la Comisión de Calidad de grado y máster de cada titulación. Tanto las guías docentes como los horarios de las mismas deben seguir el mismo proceso para su aprobación que el establecido para las asignaturas ordinarias. Se harán constar en los autoinformes de seguimiento las asignaturas que se impartan en lengua extranjera.

#### 5. Procedimiento para la solicitud de nuevas asignaturas DLEX

5.1. Las solicitudes se presentarán online a través de la web del Servicio de Relaciones Internacionales. Tal y como se establece en el punto 2.1. de esta convocatoria, las asignaturas DLEX impartidas en el año anterior que cumplen el criterio de número mínimo de alumnos se prorrogan automáticamente y no tienen que ser solicitadas de nuevo.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día después de la publicación de esta convocatoria en el B.O.U.H. Boletín Oficial de la Universidad de Huelva y se mantendrá abierto durante los siguientes 15 días hábiles.

5.3. Una vez recibidas en el Vicerrectorado las solicitudes, serán evaluadas por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con el nivel de acreditación oficial de la lengua extranjera del profesorado y la Estrategia de Internacionalización de la Universidad, y siempre considerando el número de créditos que han dejado de impartirse y buscando una nueva oferta coincidente en créditos con la que se ha dejado de impartir

5.4. Evaluadas las solicitudes, se publicará la lista provisional de docentes y asignaturas seleccionadas en las distintas modalidades. Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

5.5. Resueltas las eventuales alegaciones o concluido el plazo establecido en el apartado anterior, se procederá a la publicación de la resolución definitiva.

5.6. Dicha publicación servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con los artículos 40-46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. Tras la publicación definitiva, el listado de asignaturas DLEX\_TOT y asignaturas en la modalidad DLEX\_EF, a impartir en el curso académico 2023-2024, será enviado a Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estrategia Docente para su implementación.

#### 6. Incentivos, reconocimiento y apoyo a la Docencia en Lengua Extranjera

Siguiendo la Estrategia para Internacionalización de la UHU, la presente convocatoria aspira a fomentar la docencia en lengua extranjera tanto en grado como máster, siendo para ello importante establecer un conjunto de medidas que reconozcan la labor del profesorado y que apoyen la consolidación de la docencia en lengua extranjera, y el esfuerzo del alumnado propio.

La impartición de esta docencia en lengua extranjera se contabilizará en las actividades docentes presenciales (semipresenciales) y no presenciales del profesorado. Los incentivos para el curso 2022-2023 serán los siguientes:

Encargo adicional computable en horas para las asignaturas DLEx ya impartidas en cursos anteriores	
Asignaturas	Horas reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	5
Asignaturas de 4.5 créditos	7,5
Asignaturas de 6 créditos	10
Encargo adicional computable en horas para las asignaturas DLEx que se ofertan por primera vez	
Asignaturas	Horas reconocidas
Asignaturas de 3 créditos	10
Asignaturas de 4,5 créditos	12,5
Asignaturas de 6 créditos	15

Se fomentará la capacidad lingüística y docente del profesorado DLEX, y del alumnado propio de la UHU que curse docencia DLEX dando preferencia/garantizando el derecho a cursos del SLM, a pruebas de acreditación lingüística realizadas en la UHU y cursos de metodología docente en asignaturas DLEX. Finalmente, el profesorado y alumnado que participe en esta convocatoria obtendrá un certificado acreditativo.

#### 7. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria, una vez sea aprobada, deberá publicarse en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva para su entrada en vigor.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### 3.3.2 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y EQA Certificados I+D+I.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva, La Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén para impartir el Máster Universitario en ingeniería de Minas.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios para acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

#### 3.3.3 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2023)

##### Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Francisco Javier García Prieto y Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: PER-5736 (Curso 2022-23). Tareas docentes y asesoramiento dirección TFM Máster neuropsicología y Educación.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Aníbal Golpe Moya y Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Curso de formación sobre análisis de datos masivos para el negocio dentro del Máster Universitario en Inteligencia de Negocio, PER 5716.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Aníbal Golpe Moya y Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Formación sobre análisis de datos masivos para el negocio dentro del Máster Universitario en Inteligencia de Negocio, PER 5716.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Aníbal Golpe Moya y Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Máster Universitario Inteligencia de Negocio -PER 3943- cuatrimestre 2 - Trabajo Fin de Máster.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Manuel Fernández Martínez y la empresa Rain Fields, SLU. Título del trabajo: Evaluación morfo-fisiológica de especies con fines ornamentales en función de las variables de cultivo.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Daniel Alejandro Sánchez-Rodas Navarro y la empresa Atlantic Copper, SLU (Huelva). Título del trabajo: Especiación de Fe, As y Sb mensual en circuitos de electrolito de cobre y planta eliminación Sb/BI (trimestre febrero-abril 2023).



**Universidad  
de Huelva**

# **B.O.U.H.**

**Boletín Oficial de la Universidad de Huelva**

**BOUH núm. 88 - 2023**

**21 de marzo de 2023**

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Giménez Fuentes-Guerra y la Fundación Real Madrid. Título del trabajo: Evaluación del desarrollo de valores en los programas sociodeportivos de la Fundación Real Madrid.
  - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y la empresa Gestrafic, SL. Título del trabajo: Informe de laboratorio acreditado para su posible catalogación como vehículos históricos y elaboración de ficha reducida de características (Cadillac V-3623-Y & Land Rover Z-9913-P).
-